

## B) Deduciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos.....

TOTAL DEDUCCIONES . . . 18.339.101

## NIVELADO

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practique en virtud de resolución de recurso previo.

En Fuenmayor, a 15 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, César de Marcos Hornos.

## AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

*Corrección de error*

III.C.64

Apreciados errores en la publicación de las Ordenanzas Municipales en el B.O.R. 154 de 23 de Diciembre, se procede a su corrección en la forma que sigue:

— Ordenanza 1.— Impuesto s/ Bienes Inmuebles, donde dice tipo gravamen bienes rústicos el 0,6%, es el 0,65%.

— Ordenanza nº 2.— Impuesto s/ Construcciones, el tipo de gravamen es el 2%.

Hormilleja, 2 de Enero de 1990.— El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de mejora de caminos rurales*

III.C.48

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 1989, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Caminos Rurales (Contribuciones Especiales).— Dada cuenta del expediente, referido a financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra denominada “Mejora de Caminos Rurales en el término municipal de Huércanos”, la Corporación Municipal.

1.— Tiene en cuenta la Memoria valorada, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José María González Vitón, aprobada por este Pleno en sesión del 6-9-89.

2.— Considera la obra de que se trata, no se halla comprendida en el artículo 219, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y si en el artículo 219,1 del Real Decreto Legislativo señalado por lo que tiene carácter potestativo su financiación mediante contribuciones especiales.

Para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza general de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, 47-3 h, 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril entró en vigor en fecha 1-1-88 y continua vigente.

3.— Y acuerda por unanimidad.

Primero.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada “Mejora de Caminos Rurales en el término municipal de Huércanos”, según Memoria valorada antedicha.

Segundo.— Se fija en tres millones setecientos treinta y tres mil seiscientos veintiseis pesetas (3.733.626 Ptas.) la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Tercero.— Módulos y bases de reparto aplicables, de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril. La superficie de cada parcela afectada, expresada en áreas y tomando como base los datos del catastro de la riqueza rústica.

Cuarto.— El importe total de la ejecución de la obra ascier de, según Memoria valorada antedicha a Cinco millones novecientos veintiseis mil trescientas noventa pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Alimentación para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986: 1.177.9:7 pesetas.

Diferencia, coste de la obra que la Corporación soporta: 414.847 pesetas.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 3.733.625 pesetas, supone el 90 por 100 sobre el coste soportado porcentaje igual al límite máximo autorizado por el artículo 221-1 anotado.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Sexto.— Publicar dicho acuerdo a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se presenten, se eleva a definitivo.

Séptimo.— Continúese el expediente por sus trámites.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, 21 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública de la modificación del P.G.O.U. “Piscinas de El Cortijo”*

III.C.49

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública por plazo de un mes (contado desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja) la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, “Piscinas de El Cortijo”, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 29 de Diciembre de 1989.

Durante el indicado plazo se podrá examinar el expediente en la Unidad de Urbanismo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Logroño, 3 de Enero de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del precio público por entrada de vehículos y reservas de vía pública*

III.C.50

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1989, se aprobó el padrón del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra la inclusión en el mismo o las cuotas en él reflejadas se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, Diciembre de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1990*

III.C.51

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de Diciembre se aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica del año 1990.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y las incluidas en el mismo se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, Diciembre de 1989.— El Alcalde.

*Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo*

III.C.52

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de Diciembre de 1989.— El Recaudador.